





**RESOLUCION EXENTA N° 4533**

**VIÑA DEL MAR,**

**- 8 AGO. 2013**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.

- 2.- Que dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste la impulsado el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual fue aprobada por la resolución exenta N° 868 de fecha 07 de septiembre del 2012 e informado mediante resolución exenta N° 2740 de fecha 07 de septiembre de 2012, que distribuye los recursos del Programa, ambos del Ministerio de Salud.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene a transferir a la I. Municipalidad de Quintero, como entidad administrativa de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, la contratación de digitadores.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 14 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 14 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 14 de junio del 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia .

El referido Programa ha sido aprobado por resolución **exenta N° 868 del 07 de septiembre 2012** e informado mediante **resolución exenta N° 2740**, de fecha 07 de septiembre de 2012, que distribuye recursos Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la contratación de digitadores para la Atención Primaria.

**-Digitador:** Contratación de RR-HH, para el desarrollo de la Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los Establecimientos Municipales de su ámbito territorial estimándose un sueldo mensual de \$ 289.108.- calculado para 12 meses. **Total \$ 3.469.301.-**

Cabe señalar que estos recursos son para cubrir 12 meses a partir de la contratación del digitador del establecimiento.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas.

Requisitos:

- a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
- b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo excel.
- c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

Objetivo del cargo:

- Realizar la digitación y monitoreo de información respectiva en la herramienta sigges con la calidad, confiabilidad y oportunidad requerida.

Descripción específica de funciones:

- Recepción de documentos GES de sus problemas de salud asignados.
- Digitación de estos documentos en el sistema SIGGES
- Colaborar con la monitorización en el sistema de los incumplimientos de garantías GES solicitados por jefatura y/o encargada GES.
- Informar a monitor SIGGES de problemas detectados que puedan alterar el cumplimiento de garantías.
- Mantener una buena coordinación con monitor SIGGES y otros funcionarios involucrados en los procesos.
- Archivar documentos de respaldo.
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.

- Revisar diariamente NSP, sacar de archivador, llevar estadística y notificar a jefatura.
- Verificar que documentos correspondan a los solicitados antes de digitar.
- Asistir a reuniones de su unidad y/o departamento o a las que convoque la Dirección del Servicio de Salud.
- Tener clave Sigges.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.469.301 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en:

- Para la contratación del digitador, en una sola cuota previa entrega de copia del contrato de trabajo. Al término de los 12 meses, la municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados,
- Para hacer efectivo el traspaso la Municipalidad deberá además enviar Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

**QUINTA:** La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico [graciela.fuentes@redsalud.gov.cl](mailto:graciela.fuentes@redsalud.gov.cl)

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de Noviembre del 2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

**3.- TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Quintero, la suma de **\$3.469.301-** (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos un pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota previa entrega de copia del contrato de trabajo.

**4.- ESTABLÉCESE,** que al término de los doce meses de contrato del digitador la Municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En caso de finiquitar al funcionario antes del vencimiento del plazo, la Municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

**5.- DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2013.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**  
**DIRECTORA**

**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.EMES/KLG.GAF./GFT/CCC

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I.Municipalidad

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

*[Handwritten signature]*



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa)

En Viña del Mar a 14 de junio del 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia .



El referido Programa ha sido aprobado por resolución **exenta N° 868 del 07 de septiembre 2012** e informado mediante **resolución exenta N° 2740**, de fecha 07 de septiembre de 2012, que distribuye recursos Programa Apoyo a la Gestión Administrativa.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la contratación de digitadores para la Atención Primaria.

**-Digitador:** Contratación de RR-HH, para el desarrollo de la Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los Establecimientos Municipales de su ámbito territorial estimándose un sueldo mensual de \$ 289.108.-calculado para 12 meses. **Total \$ 3.469.301.-**

Cabe señalar que estos recursos son para cubrir 12 meses a partir de la contratación del digitador del establecimiento.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas.

**Requisitos:**

- a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
- b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo excel.
- c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

**Objetivo del cargo:**

- Realizar la digitación y monitoreo de información respectiva en la herramienta sigges con la calidad, confiabilidad y oportunidad requerida.

**Descripción específica de funciones:**

- Recepción de documentos GES de sus problemas de salud asignados.
- Digitación de estos documentos en el sistema SIGGES
- Colaborar con la monitorización en el sistema de los incumplimientos de garantías GES solicitados por jefatura y/o encargada GES.
- Informar a monitor SIGGES de problemas detectados que puedan alterar el cumplimiento de garantías.
- Mantener una buena coordinación con monitor SIGGES y otros funcionarios involucrados en los procesos.
- Archivar documentos de respaldo.
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.



- Revisar diariamente NSP, sacar de archivador, llevar estadística y notificar a jefatura.
- Verificar que documentos correspondan a los solicitados antes de digitar.
- Asistir a reuniones de su unidad y/o departamento o a las que convoque la Dirección del Servicio de Salud.
- Tener clave Sigges.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$3.469.301 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos un peso)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en:

- Para la contratación del digitador, en una sola cuota previa entrega de copia del contrato de trabajo. Al término de los 12 meses, la municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados,
- Para hacer efectivo el traspaso la Municipalidad deberá además enviar Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

**QUINTA :** La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico [graciela.fuentes@redsalud.gov.cl](mailto:graciela.fuentes@redsalud.gov.cl)

**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

**DUODECIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.



**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/12 del 30 de Noviembre del 2012 del tribunal electoral de Valparaíso.



  
~~D. MAURICIO CARRASCO PARDO~~     ~~MARA ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA~~  
ALCALDE     DIRECTORA  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO     SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-  
QUILLOTA

DRA. EMES/KLG.SAF/GFT/hom